



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SIERRA CENTRAL S.R.L. TARMA

Conste en el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**, con RUC N° 20568847858, con domicilio en la carretera La Florida, Cochayoc km2, Huancucro 2092, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento Junín, debidamente representado por la Presidenta de la Comisión Organizadora, **Dra. MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ**, identificada con DNI N° 15580053, designada mediante Resolución Viceministerial N°008-2023-MINEDU de fecha 11 de enero del 2023, a quien en adelante se denominara "**LA UNIVERDIDAD**"; y de la otra parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SIERRA CENTRAL S.R.L. - TARMA**, con RUC N° 20129509776, representado por el gerente general el **SR. ALFREDO VALERIANO RODRÍGUEZ LOZANO**, identificado con DNI N° 21122179, con domicilio legal en el Jr. Santa Ana 348, ciudad de Tarma, Provincia de Tarma, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNAAT** es una persona jurídica de derecho público interno que se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, su ley de creación N° 29652 y Ley de modificación N° 30139, su Estatuto y Reglamentos. Tiene como misión formar profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social comprometida con el desarrollo integral de la Región.

**LA ENTIDAD** es una institución dedicada a la prestación de servicios de saneamiento básico de agua y alcantarillado público, encontrándose constituida hace más de 30 años como una empresa formal, teniendo una imagen de responsabilidad y atención social inmediata, buscando mejorar los estándares en la calidad de vida de la población de Tarma, haciendo de esta un tarea sostenible con vocación de servicio, trabajo en equipo y responsabilidad medio ambiental.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley de creación de la UNAAT, N° 29652 y Ley N° 30139
- Estatuto de la UNAAT.
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley Universitaria - Ley N° 30220
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° Ley N° 31246
- Reglamento Interno de Trabajo
- Estatuto Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Sierra Central S.R.L. - Tarma

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Crear y desarrollar mecanismos de coordinación e instrumentos de mutua colaboración para el desarrollo adecuado de las prácticas pre profesionales que han de realizar los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración, sumando esfuerzos y recursos disponibles para la inserción laboral de los mismos, así como eventuales proyectos, programas de apoyo recíproco, de extensión y responsabilidad social, con el interés de contribuir a mejorar los problemas de la sociedad.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES



#### 4.1. LA ENTIDAD:

- La entidad ofrece a la universidad 03 plazas para el desarrollo de las prácticas pre profesionales para los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración.
- La entidad participará en las ferias laborales y encuentros de egresados que la universidad organice.
- Incentivar y promover la investigación, principalmente en el campo educativo, administrativo, social, salud y otros.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes con proyección a la familia y sociedad.
- Promover e implementar programas de extensión y responsabilidad social, con el interés de contribuir a mejorar los problemas de la sociedad.
- La entidad está exenta de proporcionar algún tipo de remuneración económica a los estudiantes que desempeñen las prácticas pre profesionales.
- La entidad otorgará los reconocimientos y certificaciones necesarias que avalen el proceso práctico-educativo, pre profesional, desarrollado por lo estudiantes practicantes en la empresa.

#### 4.2. LA UNIVERSIDAD:

- Ofrece a los trabajadores de la ENTIDAD acceso a la biblioteca de la UNIVERSIDAD.
- Se compromete al asesoramiento profesional con docentes de la universidad para capacitación en administración y gestión pública.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes observaran los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas asignen en su representación, mantendrán contacto oficial de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de LAS PARTES; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente convenio marco y proponer las recomendaciones que sean convenientes.

### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN.**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o contratos operativos específicos previstos en el presente convenio marco, serán aquellas que LAS PARTES estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración en las siguientes actividades de cooperación técnica

- a) Movilidad docente, estudiante y personal administrativo entre ambas instituciones.
- b) Estudio e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este convenio marco.
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- d) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudios y becas.
- e) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.
- f) Implementación conjunta de buenas prácticas para el fortalecimiento de formación académica.



### **CLAUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar un coordinador, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- LA UNAAT, nombrará a un coordinador designado.
- LA ENTIDAD, de igual manera nombrará a un coordinador designado.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir Convenios Específicos, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la competitividad de las empresas y desarrollo sostenido de la ciudad y la región.
- b) Brindar el soporte institucional necesario, para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los Convenios Específicos que se celebran bajo los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Designar un coordinador por cada institución responsable de ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.
- d) Los convenios específicos deberán ser aprobados antes de su ejecución.
- e) Considerar en los convenios específicos los siguientes aspectos:
  - El objeto y el objetivo específico del convenio
  - Las actividades a realizar.
  - Las obligaciones específicas de cada una de las partes
  - El nombre del coordinador de cada institución
  - Los términos y condiciones de la propiedad intelectual para cada institución.
  - La confidencialidad de la información.
  - El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LA RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades

### **CLAUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para realizar la coordinación y seguimiento del convenio, LAS PARTES firmantes designarán un COORDINADOR, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre LAS PARTES.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte de ambas universidades y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovable previo acuerdo de LAS PARTES por un periodo similar.





### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES, acuerdan que cualquiera de ellas resolverá el presente convenio marco durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

La solicitud de resolución del convenio no libera a LAS PARTES de los compromisos que se estuvieren ejecutando tampoco impedirán la continuación de las actividades iniciados que se estuviesen desarrollando.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base del principio de buena fe y común intención, buscando una solución de ambas partes, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en última instancia, de manera directa entre los directivos de ambas instituciones.


En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD**


En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cuatro (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 21 días del mes de agosto del año 2024.



  
Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma  
Altoandina de Tarma



  
Sr. Alfredo Valeriano Rodríguez Lozano  
Gerente General  
Entidad Prestadora de Servicios De  
Saneamiento Sierra Central - Tarma